



“CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL SANTA ANA DEL BAÚL, QUILLÓN”

APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS.-

DECRETO ALCALDICIO N° 3788/

QUILLÓN, 24 JUN 2024

VISTOS:

1. Iniciativas de Inversión municipal, contenidas en Presupuesto Municipal vigente, año 2024;
2. Las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes elaborados por la Municipalidad para el llamado a licitación pública denominado **“CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL SANTA ANA DEL BAÚL, QUILLÓN”**;
3. Ficha Técnica N°18, de fecha 25.04.2024;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°119/24, de fecha 03.04.2024;
5. Decreto Alcaldicio N°2.663, de fecha 25.04.2024, Aprueba Llamado a Licitación Pública, Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación;
6. Licitación Pública ID N°4366-12-LP24;
7. Apertura Electrónica de fecha 16.05.2024;
8. Acta de Evaluación de fecha 04.06.2024;
9. Certificado N°144/2024, de fecha 11.06.2024, acuerdo de concejo N°868/24;
10. Resolución Alcaldía de fecha 13.06.2024;
11. Decreto Alcaldicio N°3.680, de fecha 17.06.2024, Aprueba Adjudicación Llamado a Licitación Pública y Autorícese Emisión de Orden de Compra;
12. Orden de Compra N°4366-39-SE24, de fecha 17.06.2024;
13. Certificado de Fianza, de Empresa MAS AVAL N°P0032940, cuya vigencia es hasta el 01.10.2024, por un monto de \$6.556.279.- que cauciona Fiel Cumplimiento de Contrato de Licitación Pública ID N°4366-12-LP24, denominada **“CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL SANTA ANA DEL BAÚL, QUILLÓN”**;
14. El contrato de ejecución de Obras, suscrito con fecha 24 de junio de 2024, entre la empresa **ARMEL SPA RUT N°77.761.224-7** y la I. Municipalidad de Quillón, para la ejecución de Licitación Pública ID N°4366-12-LP24, denominada **“CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL SANTA ANA DEL BAÚL, QUILLÓN”**;
15. Decreto Alcaldicio N°7.640, de fecha 07 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto municipal, Vigente para el año 2024;
16. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
17. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
18. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
19. Decreto Supremo N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;

Decreto Alcaldicio N° 3.788 de fecha 24 de junio del 2024.-

20. Decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
21. Sentencia Causa Rol N°179-2021, de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
22. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- ~ El contrato de ejecución de obras, suscrito con fecha 24 de junio de 2024, entre la empresa **ARMEL SPA RUT N°77.761.224-7** y la I. Municipalidad de Quillón, para la Licitación Pública ID N°4366-12-LP24, denominada "**CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL SANTA ANA DEL BAÚL, QUILLÓN**" por un monto de **\$65.562.792.-** (sesenta y cinco millones, quinientos sesenta y dos mil, setecientos noventa y dos pesos) **IVA incluido**, con un plazo máximo de ejecución de la obra de **45 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.
- ~ Acuerdo N°868/24, de sesión ordinaria N°140, de fecha 11/06/2024: Es aprobado por unanimidad del Concejo Municipal, adjudicación y/o contrato entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa **ARMEL SPA RUT N°77.761.224-7**, para ejecución de la Licitación Pública ID N°4366-12-LP24, denominada "**CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL SANTA ANA DEL BAÚL, QUILLÓN**" con el fin de dar cumplimiento al art. 65 letra j) de la Ley 18.695, que hace referencia a que se requiere acuerdo de concejo para realizar contrataciones que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM. y que sobrepasen el periodo alcaldicio.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, Contrato de ejecución de obras de Licitación Pública ID N°4366-12-LP24, denominada "**CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL SANTA ANA DEL BAÚL, QUILLÓN**", entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa **ARMEL SPA RUT N°77.761.224-7**, por un monto de **\$65.562.792.-** (sesenta y cinco millones, quinientos sesenta y dos mil, setecientos noventa y dos pesos) **IVA incluido**, con un plazo máximo de ejecución de la obra de **45 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.
2. **IMPUTESE**, a la cuenta N°2153102004001178 Iniciativa de Inversión-Proyectos-Obras civiles que corresponde dicho gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MG./gov
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dirección de Secplan
- Depto. Control
- Archivo.



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL SANTA ANA DEL BAÚL, QUILLÓN"

En Quillón, a 24 días del mes de junio del año 2024, entre la I. Municipalidad de Quillón, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N°250, Quillón, representada legalmente por su Alcalde Don **MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, cédula de identidad [REDACTED] por otra parte la empresa **ARMEL SPA.** RUT N°77.761.224-7, representada por **YESSENIA MELLA ESCOBAR**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Región de Ñuble, se conviene el siguiente contrato denominado "**CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL SANTA ANA DEL BAÚL, QUILLÓN**" derivada de licitación pública ID: 4366-12-LP24.

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N°2.663, de fecha 25 de abril de 2024, que aprobó llamado a Licitación pública, bases administrativas especiales y comisión de evaluación de licitación Pública, Decreto Alcaldicio N°3.680, de fecha 17 de junio de 2024, que aprueba Adjudicación de Llamado a Licitación Pública y Autorícese Emisión de Orden de Compra de Licitación Pública ID N°4366-12-LP24, forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO : Sesión de Concejo ordinaria N°140, de fecha 11 de junio de 2024, en el cual se aprueba el presente contrato, según lo indica el Acuerdo de Concejo N°868/24, que aprueba contrato por exceder el valor de las 500 UTM.

TERCERO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante "**La Municipalidad**", representada legalmente por su Alcalde y la empresa **ARMEL SPA.**, en adelante "**El Contratista**", expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Bases Administrativas Especiales, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, Planos, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes; pero, que forman parte integrante del mismo.

En caso de conflictos de interpretación entre la normativa que rige la contratación, primará el criterio fundado de la Municipalidad.

Por el presente contrato la Municipalidad en calidad de mandante se obliga a pagar el precio estipulado, a cambio de que el contratista ejecute completa e íntegramente la obra "**CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL SANTA ANA DEL BAÚL, QUILLÓN**" proyecto que se ejecutará, en sector Santa Ana del Baúl, (ex escuela básica G-1165) comuna de Quillón y consiste en la construcción de una sede que cuente con un salón destinado a reuniones, cocina y baños; todo con una superficie de 77,475 m² y que cumpla con la Normativa vigente incluyendo modificación D.S. N°47 de Vivienda y Urbanismo del 1992, en el sentido de igualar las Normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. Las características de su construcción están detallados explícitamente en sus respectivas Especificaciones Técnicas.

CUARTO : El plazo fijado para la ejecución de la obra es de, **máximo 45 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno, de acuerdo a lo indicado en formulario N°5 "Plazo de Ejecución" de la propuesta ofertada, entendiéndose días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito especificado en la Ley, según lo informado en programa de trabajo presentado por el contratista adjudicado.

QUINTO : El precio del contrato se pacta en la suma de **\$65.562.792.-** (sesenta y cinco millones, quinientos sesenta y dos mil, setecientos noventa y dos pesos) **IVA incluido**, de acuerdo con lo informado en Formulario Anexo N°7. El contrato se regirá por el sistema suma alzada, sin reajustes ni intereses, pagaderos por la I. Municipalidad de Quillón.



SEXTO : El pago de la obra, se realizará mediante **(3) tres estados de pago**, de acuerdo a lo señalado en formulario anexo N°8 y en punto N°22 de las bases administrativas especiales.

La facturación, deberá realizarse según la orden de compra emitida:

Nombre : I. Municipalidad de Quillón

RUT : 69.141.400-0

Giro : Servicios

Dirección: 18 de septiembre N° 250, Quillón.

Para dar curso al estado de pago, el contratista deberá acompañar toda la documentación descrita en punto N°22 "ESTADOS DE PAGOS" de las bases administrativas especiales.

SÉPTIMO : La ejecución de la obra será supervisada por un Inspector Técnico (I.T.O), nombrado mediante acto administrativo, por la Municipalidad de Quillón. Cualquier duda que surja de la interpretación de los antecedentes, así como también, de los problemas que se deriven de su aplicación durante el transcurso de las obras, deberán ser expuestos a la Unidad Técnica, la que deberá resolver los problemas de orden técnico exclusivamente, correspondiéndole a la asesoría jurídica resolver aquellos de índole legal.

El Inspector Técnico de la Obra, no podrá autorizar cambios en el proyecto: limitará su función a informar a la autoridad competente de la Municipalidad, acerca del grado de cumplimiento por parte de la empresa ejecutora del proyecto.

Para los efectos de consignar observaciones o plantear dudas se mantendrá en la obra y bajo custodia del contratista un Libro de Inspección denominado "Libro de Obras".

Los trabajos defectuosos o efectuados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por el supervisor, deberán ser corregidos por el Contratista según sus indicaciones, sin que signifique mayor obra ni mayor costo para el Mandante. De acuerdo a lo señalado en el Punto N°21, 21.1 de las bases administrativas especiales.

OCTAVO : Las condiciones de las obras que se estipulan en las Especificaciones Técnicas y en la Hoja Oferta son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores obras ejecutadas por el Contratista, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

El plazo podrá ser prorrogado por fuerza mayor o caso fortuito calificado bajo la ley vigente, siempre y cuando la petición de prórroga se haya formulado, antes de los 05 días de expirar el plazo primitivo. En la solicitud de aumento de plazo se debe indicar específicamente la causa que lo motiva y el aumento de plazo solicitado.

En este contexto se debe precisar que las lluvias no se consideran como un motivo de fuerza mayor o caso fortuito.

El plazo de prórroga debe ser concedido por la Autoridad que adjudicó la propuesta, el Alcalde. Es de responsabilidad del contratista los atrasos por falta de abastecimiento de materiales. Se solicita que, para evitar problemas que pudieran presentar, el Contratista declare conocer cabalmente la oferta y demanda de los materiales y su mercado.

NOVENO : El contratista deberá mantener a cargo de la obra al profesional competente, según la O.G.U.C., y será quien asumirá la responsabilidad y representación del contratista para hacer efectivas las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de la Obra y proporcionar los antecedentes e informes que requiera. En este contexto, el profesional propuesto en la oferta deberá ser quien asuma dicha función en primera instancia, a menos que el municipio rechace dicha proposición, pudiendo ser reemplazado posteriormente solo por otro profesional que acredite una calidad profesional y de experiencia superior.



El Municipio se reserva el derecho de rechazar a este profesional si lo estima conveniente, como garantía para la correcta ejecución de los trabajos. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador.

DÉCIMO : Las Multas se aplicarán administrativamente de acuerdo al procedimiento establecido en las bases y se deducirán de los estados de pago pendientes, de las garantías del contrato o de cualquier valor que se adeude a la empresa, de acuerdo con lo establecido en el punto N°28 de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO PRIMERO: El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada al presente contrato en caso de que el contratista incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en él o cualquiera de los requisitos y requerimientos fijados en el proceso de licitación que sirve de fundamento al contrato y forma parte integrante de él, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato y de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán cargo del contratista, señalado en el punto N°27 de Las Bases Administrativas.

DÉCIMO SEGUNDO: Para garantizar el Fiel Cumplimiento de contrato, el contratista presenta en este Acto, Certificado de Fianza N°P0032940, de fecha 18.06.2024, de entidad MásAVAL, que cauciona "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de **\$6.556.279.-** (seis millones, quinientos cincuenta y seis mil, doscientos setenta y nueve pesos), cuya vigencia es hasta el 01/10/2024, acorde a lo indicado en punto N°14.1, de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y el otro en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:


YESSENIA MELLA ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL
ARMEL SPA.



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JRS/MSJ/EFH/anh

DISTRIBUCIÓN:

- Contratista
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Depto. de Control
- Archivo SECPLAN